



Expte. **C-29-20 CONCEJALES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS** Proyecto de Resolución Ref.: Campaña de difusión de las diversas vías de comunicación y asesoramiento para la contención y ayuda en casos de violencia de género.-

**VISTO:**

Que muchas mujeres están atravesando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con su agresor y/o abusador. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, es común que los episodios de violencias se vean incrementados y/o intensificados en situación de aislamiento social; siendo más dificultoso poder denunciar o pedir auxilio por parte de la víctima.

Que, en función de esta situación -y entendiendo que el caso de "fuerza mayor" no resultaba suficiente como excepción para que las mujeres víctimas pudieran transitar hacia un lugar de denuncia o contención- el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual de la nación elaboró una resolución para aclarar que "durante el aislamiento obligatorio, las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género pueden salir de sus domicilios, solas o con sus hijxs, si necesitan protección, realizar denuncias o pedir ayuda".

[https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227462/20200405?fbclid=IwAR0aYf5jQxwrw-EA5nUL9YLs0xe\\_wFPpUbpBLMD8sjnhKGzOUN2yaFNumC4](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227462/20200405?fbclid=IwAR0aYf5jQxwrw-EA5nUL9YLs0xe_wFPpUbpBLMD8sjnhKGzOUN2yaFNumC4)

Que, según se nos ha informado, las denuncias se han visto reducidas de manera estrepitosa; lo que se lee como una dificultad a la hora de pedir ayuda y/o denunciar por parte de las víctimas. Ello, hace que los agresores perciban impunidad y seguridad y; consecuentemente, aumenten los hechos de violencia.

Que, en este sentido, resulta imprescindible difundir en todos los canales y vías de comunicación para pedir ayuda y/o denunciar la violencia de género. Asimismo, difundir la resolución ministerial que permite a la víctima de violencia y sus hijos poder circular con los fines de denunciar o buscar refugio.

Que, en función de la Pandemia por COVID-19 y la consecuente medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio es menester de la Dirección de la Mujer poder actuar en la asistencia a la víctima de manera inmediata con bienes materiales como alimentos. Sin perjuicio de lo que se pueda coordinar con otras áreas de Municipio y dicha Dirección.

Que, por lo expresado podemos afirmar que nos encontramos ante una doble pandemia: el Covid-19 y la violencia de género. Es así que, esta preocupante situación nos convoca un nuevo conjunto de desafíos por lo que debemos seguir garantizando y fundamentalmente reforzando medidas de asesoramiento, seguimiento, protección y asistencia a las víctimas.

Que, hoy más que nunca frente a esta situación de estado de alarma, es que necesitamos que el ejercicio de la norma sea sensible a las necesidades y de respuestas efectivas ante las llamadas de las víctimas de género.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, Constituido en Comisión, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 9 de abril del 2020, aprobó por unanimidad la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que realice una fuerte campaña de -----difusión en redes sociales, medios gráficos, televisivos, radiales, portales de información; etc. de las siguientes vías de comunicación en casos de violencia de género:

- a) Teléfono celular de emergencia de la Dirección de la mujer y la familia: 02477 15-685012
- b) Línea 144 y sus ampliación de comunicación vía WhatsApp 11-2771-6463 / 11-2775-9047/ 11-2775-9048 y la dirección de correo electrónico linea144@mingeneros.gob.ar
- c) 911
- d) Cuenta de Facebook e Instagram de la Dirección de la Mujer y la Familia.
- e) Cualquier otra vía de comunicación que el Departamento Ejecutivo y/o la Dirección de la mujer consideren importantes.

También se difundirá la resolución Ministerial 15/2020 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual; que permite a la víctima de violencia y sus hijos e hijas; poder circular para denunciar, pedir asistencia o trasladarse a un lugar seguro. -

**ARTÍCULO 2°:** La campaña de difusión mencionada en el Art. N° 1 será sostenida lo que -----dure la emergencia y/o el Aislamiento Social en cualquiera de sus fases. -

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que incremente, por lo que dure la -----emergencia, el afectado a "Asistencia a la Víctima" correspondiente a la Dirección de la Mujer y la Familia; con los fines de resolver urgencias en el marco de la emergencia por la Pandemia de COVID-19.-

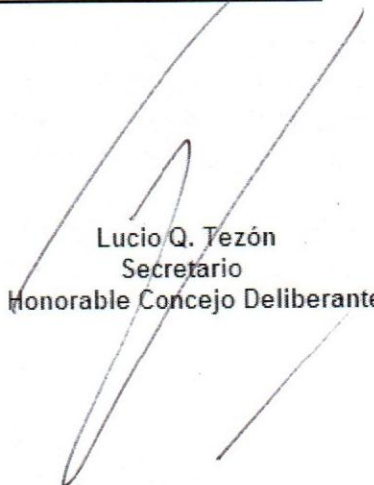
**ARTÍCULO 4°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que autorice a la Dirección de la Mujer y -----la Familia a poder utilizar la partida destinada a los gastos corrientes de oficina (coloquialmente denominada como "Caja Chica") para la realización de compras de alimentos y/o pasajes; con los fines de resolver urgencias en el marco de la emergencia por la Pandemia de COVID-19.-

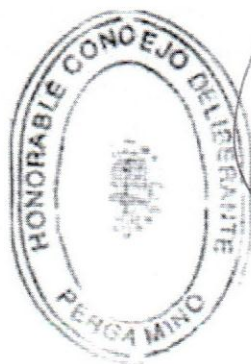
**ARTÍCULO N°5:** Los Vistos y Considerando forman parte de este proyecto. -

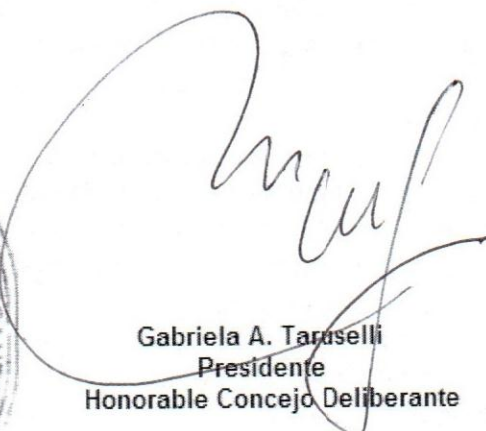
-----  
**ARTÍCULO N°6:** De Forma.-  
-----

PERGAMINO, 13 de abril de 2020.-

**RESOLUCION N° 2945/20**

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taraselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante